REPÚBLICA DEL PERÚ

Decreto Supremo Nº 005-2010-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM se establece el marco normativo para la promoción de la inversión descentralizada, incluyendo la regulación de las modalidades de participación de la inversión privada en proyectos públicos;

Que, el Consorcio Irrigación Olmos presentó con fecha 25 de junio de 2008 ante el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque una iniciativa privada denominada "Proyecto Irrigación Olmos" para desarrollar un proyecto de irrigación que permitirá el aprovechamiento de recursos hídricos en terrenos eriazos de propiedad estatal en el Departamento de Lambayeque;

Que, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada con fecha 23 de marzo del 2009, emitió recomendación al Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para que se declare de interés la iniciativa privada denominada "Proyecto Irrigación Olmos"; y, por Acuerdo Regional N° 049-2009-GRE-LAMB/CR de fecha 06 de abril del 2009 del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, se declara de interés la iniciativa privada denominada "Proyecto Irrigación Olmos", presentada por el Consorcio Irrigación Olmos;

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Oficina de Asesoría Jurídica - V°B°

Que, mediante Acuerdo Regional N° 127-2009-GR.LAMB/CR de fecha 13 de agosto del 2009, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque otorga la adjudicación directa del "Proyecto Irrigación Olmos" al Consorcio Irrigación Olmos, al no haberse presentado otros interesados dentro del plazo de ley;

Que, por Acuerdo Regional N° 073-2010-GR.LAMB./CR, de fecha 20 de mayo de 2010, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque aprobó la versión definitiva del Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos, autorizándose a la Presidenta del Gobierno Regional para que, en nombre y representación del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, suscriba dicho contrato;

Que, por Oficio N° 323/2010-GR.LAMB/PRE de fecha 21 de mayo del 2010, el Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque eleva al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de la empresa H20LMOS S.A. para el otorgamiento de las seguridades y garantías para el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos";

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, resulta necesario que el Estado Peruano otorgue mediante contrato las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos a favor de la empresa H20LMOS S.A. quien suscribirá dicho contrato;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Seguridades y Garantías

Otórguense, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos, a celebrarse con la empresa H20LMOS S.A., empresa constituida por el adjudicatario de la buena pro de la Iniciativa Privada "Proyecto Irrigación Olmos" tramitada por el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque.

Artículo 2°.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26885 y el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos.

Artículo 3° Autorización para la suscripción

Autorícese al Ministro de Agricultura a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el Contrato de Seguridades y Garantías a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y tiene vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VELL...
Ministro de Agricultura

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros